

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Transporte le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 12 de agosto de 2011, el expediente número **6986/LXXII**, formado con motivo del escrito signado por el C. Omar Orlando Pérez Ortega, en su carácter de Diputado integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual solicitan la aprobación de un punto de acuerdo para que se exhorte al Titular del Ejecutivo del Estado de Nuevo León para que en el ámbito de sus atribuciones instruya al Director del Instituto de Control Vehicular a fin de que en lo sucesivo retire de las licencias de conducir la información relativa al domicilio y teléfono de contacto, así como cualquier información privada que ésta solo pueda ser leída por medios informáticos por las Instituciones de Seguridad Pública y de Tránsito del Estado y de los Municipios.

ANTECEDENTES:

Manifiesta el promovente que la seguridad pública es un rubro del que recurrentemente se ha debatido desde la tribuna de esta Representación y respecto del cual los medios masivos de comunicación han realizado una vasta labor de información y denuncia a fin de crear entre gobernantes y gobernados la conciencia de la situación crítica por la que atraviesa nuestra Entidad.

Refiere que los hechos de violencia no se circunscriben, lamentablemente, a actos aislados perpetrados entre grupos rivales y entre éstos contra elementos de las fuerzas de seguridad pública, sino que han alcanzado a la ciudadanía, siendo Nuevo León el Estado con más robos de automóviles, cometidos con violencia.

Alude que lo anterior obliga a que se replantee la estrategia de seguridad en el Estado, por lo que es necesario proponer medidas especiales de seguridad para evitar que el particular sea lesionado en sus derechos y libertades, siendo una de estas propuestas la relativa a la información pública. En la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se garantiza la reserva de la información considerada como confidencia por referirse a la vida privada y datos personales del ciudadano, obligándose a los entes gubernamentales a custodiar y proteger en un nivel de seguridad los datos tales como: nombre, domicilio, número de teléfono particular y de telefonía celular, lugar y fecha de nacimiento, fotografía y Clave Única del Registro Nacional de Población.

Indica que tratándose de las licencias para conducir que en los términos de la respectiva ley, expide el Gobierno del Estado, incluyen de manera expresa los datos antes mencionados lo que ante la grave crisis de inseguridad constituye un potencial para aportar elementos sensibles de inteligencia para las organizaciones criminales.

Añade que la información que consta en las licencias de conducir es necesaria para la plena identificación de su titular, empero, debe el Estado garantizar que su uso no sea inadecuado, en el evento de caer en manos de criminales; asimismo, la licencia de conducir no es aceptada ni utilizada generalmente como medio de identificación oficial, por lo que es innecesaria la cantidad de información específica que incluye.

Sintetiza que gracias a los avances tecnológicos es posible contar con elementos lectores del chip que desde hace algunos años contienen las licencias de conducir, por ende es factible que la información sea recogida sólo mediante lectores del chip correspondiente procurando así que los datos personales no puedan ser aprovechados por las bandas del crimen organizado con fines ilegales.

CONSIDERACIONES:

La Comisión de Transporte, es competente para conocer del presente asunto al tenor de lo establecido en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como por lo estatuido en los artículos 39 fracción IX inciso c), 46, 47 y demás disposiciones relativas del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

En relación a la pretensión del promovente cabe señalar que mediante Decreto número 258 aprobado por el Pleno de este Poder Legislativo en

fecha 30 de noviembre del 2011, se reformó la Ley de la Expedición de Licencias de Conducir, así como la Ley que crea el Instituto de Control Vehicular, en torno a los datos personales.

Con las anteriores reformas se cumplió con lo consagrado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual estatuye:

“Artículo 16.- ...Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros...”

En ese sentido los datos personales impresos en la licencias de conducir deben contener los menos datos posibles para identificar al titular para la aplicación de una multa, en el entendido que en base a la modernización tecnológica que impera en la actualidad, ya se cuenta con dispositivos electrónicos con toda la información requerida por los Organismos que son los autorizados para contar con dicha información, aunado a que respecto de los datos personales, serán los propios ciudadanos quienes decidan si al

expedirse su licencia de conducir éstas deban incluir los datos relativos a su domicilio, tipo sanguíneo y declaración de donador de órganos y/o tejidos.

Bajo esa tesitura, es que esta Comisión ponente tiene a bien advertir que con el anterior procedimiento de reforma se ha colmado la pretensión del promovente al haberse salvaguardado los derechos de los ciudadanos a sus datos personales en torno a los contenidos en la licencia de conducir.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, quienes integramos la Comisión de Transporte, sometemos a la consideración del Pleno, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO.- La LXXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, de acuerdo a lo expresado en el cuerpo del dictamen, se da por atendido el expediente de cuenta, el cual contiene solicitud presentada por el C. Omar Orlando Pérez Ortega, Diputado integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León.

COMISIÓN DE TRANSPORTE
DIP. PRESIDENTE

LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

RAMÓN SERNA SERVÍN

ARTURO BENAVIDES
CASTILLO

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ

LEONEL CHÁVEZ RANGEL

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

ROBERTO JAVIER PARÁS ADAME

OSCAR ALBERTO CANTÚ
GARCÍA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

HÉCTOR ISRAEL CASTILLO
OLIVARES

DIP. VOCAL:

JOSEFINA VILLARREAL
GONZÁLEZ

DIP. VOCAL:

JORGE SANTIAGO ALANÍS
ALMAGUER

SONIA GONZÁLEZ QUINTANA